



# Síntesis informativa

N° 3758 – Octubre 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## LEY 27737

### Reforma a la Ley de alquileres que incluye beneficios impositivos.

---

A través de la presente Ley, se establecen cambios en el Código Civil y Comercial.

En materia impositiva, debemos destacar que se disponen exenciones en los impuestos sobre los bienes personales; sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras y, en el caso del Monotributo, los ingresos provenientes exclusivamente de la locación de hasta 2 inmuebles estarán exentos.

En el impuesto a las Ganancias se podrá deducir hasta el 10% del monto total anual de alquileres de inmuebles destinado a casa-habitación, y podrán hacer uso de este beneficio tanto el locatario como el locador.

Estos cambios comienzan a regir desde el 17/10/2023 y son de aplicación para el ejercicio fiscal 2023 y siguientes.

## RG (AFIP) 5437

### Reforma a la Ley de alquileres que incluye beneficios impositivos.

---

A través de la presente Resolución General, se establece un nuevo régimen opcional de presentación de declaraciones juradas y pago de los impuestos al valor agregado y a las ganancias cuyos vencimientos operen durante el mes de enero de cada año. Los contribuyentes que opten por este régimen deberán ingresar un pago a cuenta que será determinado en forma automática por AFIP.

Esta opción está destinada a:

- Micro y Pequeñas Empresas caracterizadas en el “Sistema Registral” con los códigos 272 y 274.
- Pequeños Contribuyentes caracterizados en el “Sistema Registral” con el código 547.

En el caso de haber ejercido la opción las obligaciones vencerán en el mes de febrero, el día hábil inmediato anterior a la primera fecha del cronograma de vencimientos para idénticas obligaciones.

Este beneficio alcanza a las siguientes obligaciones:

- Impuesto al valor agregado: presentación de la declaración jurada y pago del período diciembre del año anterior al mes de enero por el cual se ejerce la opción.

- Impuesto a las ganancias: presentación de la declaración jurada y pago del período fiscal cerrado en el mes de agosto del año anterior al mes de enero por el cual se ejerce la opción.

Además, en el caso de los regímenes de información con vencimiento en enero, la presentación de las declaraciones juradas podrá efectuarse hasta el mismo día del mes de febrero.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 24/10/2023.

## Impuesto a las Ganancias

### **RG (AFIP) 5434**

Se aprueba el programa aplicativo “Ganancias Personas Jurídicas – Versión 23.0”.

---

La AFIP aprueba el programa aplicativo “Ganancias Personas Jurídicas – Versión 23.0” para las declaraciones juradas -originales o rectificativas- del impuesto a las ganancias que se realicen a partir del 20/10/2023 por parte de sociedades, empresas unipersonales, comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial.

Entre las novedades, se destacan la habilitación de la posibilidad de informar en el Activo los saldos de cuentas que ofrecen los Proveedores de Servicios de Pago, como así también la corrección de la validación para la carga del campo “Impuesto análogo pagado en el exterior computable contra ganancias de fuente argentina admitido por Convenios Internacionales”, la actualización de la tabla de Regímenes de Retención/Percepción y la incorporación de campos para la carga de ajustes vinculados a los Regímenes de Emergencia previstos en la Ley 26509.

Esta resolución comenzará a regir el próximo 20/10/2023.

## Impuesto al Valor Agregado

### RG (AFIP) 5433

Emisión de comprobantes: Homologación de “Controlador Fiscal” de nueva tecnología.

---

Se homologa un equipo denominado “Controlador Fiscal” de nueva tecnología para la generación de documentos fiscales y no fiscales.

Señalamos que se trata de una caja registradora.

Cabe destacar que la presente resolución entrará en vigencia a partir del 19/10/2023.

### RG (AFIP) 5438

Guía Fiscal Harinera: Actualizan los montos del pago a cuenta de IVA.

---

La AFIP estableció un nuevo importe del pago a cuenta del IVA para los usuarios del servicio de molienda de trigo y su ajuste semestral de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC-INDEC). Además, el organismo publicará en su sitio web, en los meses de abril y octubre de cada año, los importes actualizados, con aplicación a partir del 1 de mayo y del 1 de noviembre

Recordemos que la Guía Fiscal Harinera es el instrumento a través del cual los usuarios del servicio de molienda o similares quedan obligados a efectuar el ingreso de un pago a cuenta del impuesto al valor agregado en función del volumen y/o peso industrializado de harina y que ningún establecimiento podrá entregar el producto industrializado sin la correspondiente Guía que acredite el ingreso del IVA.

Esta resolución comenzará a regir desde el 24/10/2023.

## Procedimiento Fiscal

### RG (AFIP) 5432

Sistema Registral - Comercio exterior: monitoreo y control por imágenes de las mercaderías.

---

Se incorporan dentro del Sistema Registral los requisitos de los “Prestadores de Servicios de Almacenamiento de Imágenes” (PSAI).

Los citados servicios deben ser utilizados por parte de aquellos sujetos que utilicen sistemas de monitoreo y/o control por imágenes de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y/o de escaneo de mercaderías mediante Equipos de Control no Intrusivo, para conservar dichas imágenes, cuando no puedan hacerlo por sus propios medios.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 19/10/2023.

# Regímenes Especiales

## **RG (AFIP) 5435**

Habilitación de la Zona Franca y delimitación de la Zona Primaria Aduanera de Perico.

---

Se habilita el funcionamiento de la Zona Franca de Perico, en la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.

Asimismo, se determinan los límites de la Zona Primaria Aduanera de la Zona Franca de Perico, en jurisdicción de la Aduana de Jujuy.

Esta resolución tiene vigencia desde el 20/10/2023.

## **DISPOSICIÓN 491/2023**

Modificaciones en las normas generales del sistema de Sociedades de Garantía Recíproca a partir del 30 de octubre de 2023.

---

La Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, realiza modificaciones en las normas generales del sistema de Sociedades de Garantía Recíproca.

En tal sentido se incorporan cambios en relación a los aportes de los socios protectores, las autorizaciones de aumento de fondo de riesgo y las inversiones del fondo de riesgo.

Además, de forma excepcional se establece que aquellas SGR que al 11 de julio de 2023, ya hubiesen solicitado y obtenido un aumento de Fondo de Riesgo, podrán pedir en la segunda solicitud de aumento de Fondo de Riesgo del año y hasta el 31 de diciembre de 2023, en caso que cumplan con determinados requisitos, un aumento adicional.

La presente disposición comenzará a regir a partir del 30/10/2023.

## **R (ME) 1620/2023**

Estado de emergencia agropecuaria en Corrientes desde el 1 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

---

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Corrientes, desde el 1/7/2023 y hasta el 31/12/2023, para producciones ganaderas, cítricas, arroceras, tabacaleras y hortícolas a cielo abierto, afectadas por sequía.

Cabe destacar que esta resolución entrará en vigencia desde el día 30/10/2023.

# Impuestos Provinciales

## Formosa

### **RG (DGR Formosa) 29/2023**

Implementación de la aplicación informática denominada “Solicitud de Exclusión al Régimen General de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”.

---

Se dispone que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen general y del Convenio Multilateral podrán formalizar la solicitud de exclusión al régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos - RG (DGR Formosa) 50/2020 y RG (DGR Formosa) 35/2021 - a través de la aplicación informática denominada “Solicitud de Exclusión al Régimen General de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos” en la forma, condiciones y alcances establecidos.

Destacamos que la disposición entrará en vigencia a partir del 1° de octubre de 2023.

## La Pampa

### **RG (DGR La Pampa) 16/2023**

Adecuación del procedimiento para las solicitudes de compensación de gravámenes provinciales.

---

Se modifica el procedimiento y los requisitos para las solicitudes de compensación de gravámenes provinciales - RG (DGR La Pampa) 28/2014 - en base a las nuevas herramientas informáticas de la página web de la Dirección General de Rentas.

La presente resolución comenzará a regir a partir del día 20/10/2023.

## Neuquén

### **R (DPR Neuquén) 428/2023**

Padrón de Constructores para acceder a la Reducción de la alícuota de ingresos brutos.

---

Se crea el Padrón de Constructores a los efectos de acceder a la alícuota diferencial del impuesto sobre los ingresos para los servicios profesionales cuando sean prestadas a personas humanas o jurídicas que tengan como actividad principal alguna de las actividades de construcción.

Estarán incluidos dentro del padrón de Constructores aquellos contribuyentes que desarrollen algunas de las actividades de Construcción y servicios relacionados con la construcción -apartado 1) del inciso c), art. 4 de la Ley Impositiva 3364 - cuando los ingresos generados por las mismas representen, al menos, el 50% de los ingresos netos totales del contribuyente, considerando a tal fin los 12 meses anteriores a la emisión del padrón.

El referido padrón será actualizado y publicado semestralmente en el sitio web del organismo [www.dprneuquen.gob.ar](http://www.dprneuquen.gob.ar) en la sección “Consultas” > “Padrón de Constructores”.

Cabe destacar que esta resolución entrará en vigencia a partir del día 20/10/2023.

## Río Negro

### **R (ART Río Negro) 774/2023**

Actualización del listado de productos compuestos de feromonas que no integran la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Se actualiza el listado de productos compuestos de feromonas, de interés promocional en la lucha contra la Carpocapsa, que no formarán parte de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos, para contribuyentes directos y de convenio multilateral, por las ventas que se realicen en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

## **LEY (Río Negro) 5668**

Exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado durante los primeros meses.

---

Se incorpora como exención en el impuesto sobre los ingresos brutos a los ingresos que tengan los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, durante los primeros 24 meses desde el alta en el inicio de sus actividades económicas, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que tengan entre 18 y 29 años de edad.
- b) Que inicien y mantengan sus actividades dentro de las categorías “A” o “B” del Régimen Simplificado.
- c) Que no obtengan ingresos provenientes de las siguientes actividades o beneficios:
- d)
  - 1. Cargos públicos.
  - 2. Trabajos en relación de dependencia.
  - 3. Ejercicio de la dirección, administración y/o conducción de sociedades.
  - 4. Prestaciones e inversiones financieras, compraventa de valores mobiliarios y de participaciones en las utilidades de cualquier sociedad.
  - 5. Locación de bienes muebles o inmuebles”.

Esta ley entrará en vigencia desde el 23/10/2023.

## **San Juan**

### **R (DGR San Juan) 1232/2023**

Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de octubre de 2023.

---

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de octubre 2023.

### **R (DGR San Juan) 1326/2023**

Nueva exclusión al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias.

---

Se excluye del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias a las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones de los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC).

La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 18/10/2023.

## **R (DGR San Juan) 1373/2023**

Prórroga de la carga simplificada manual de los importes totales para el servicio "Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos - Plazo Fijo".

---

Se establece prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2023 la fecha de vigencia de la carga simplificada manual de los importes totales del servicio "Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos - Plazo Fijo".

Esta resolución comenzará a regir desde el 27/10/2023.

## **R (DGR San Juan) 1374/2023**

Prórroga de la carga simplificada manual de los importes totales de declaraciones juradas de agentes de recaudación del impuesto de sellos.

---

Se establece prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2023 la fecha de vigencia de la carga simplificada manual de los importes totales del procedimiento para la presentación de declaraciones juradas de agentes de recaudación del impuesto de sellos.

La presente resolución comenzará a regir desde el 27/10/2023.

## **Santa Cruz**

### **RG (ASIP Santa Cruz) 143/2023**

Tasas de interés resarcitorio y punitorio aplicables a partir del 1° de noviembre de 2023.

---

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos establece a partir del 1 de noviembre de 2023, en 8,10% mensual la tasa de interés resarcitorio y en el 10,125% mensual la tasa de interés punitorio -arts. 51 y 52 del CT provincial-.

Cabe señalar que el presente decreto es de aplicación a partir del 12/10/2023.

## **Santa Fe**

## **LEY (Santa Fe) 14212**

Adhesión al Consenso Fiscal del 27 de diciembre de 2021.

---

La Provincia aprueba el Consenso Fiscal 2021, Acuerdo suscripto el 27/12/2021, entre la Nación y las Provincias, en el cual se conviene dejar sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial establecidas con anterioridad a través de los Consensos Fiscales suscriptos en fecha 16 de noviembre de 2017, 13 de setiembre de 2018, 17 de diciembre de 2019 y 4 de diciembre de 2020, teniendo únicamente como exigibles aquellas cuyo cumplimiento se haya efectivizado a la fecha de la firma del Consenso 2022.

Esta ley comenzará a regir desde el día 20/10/2023.

## **Santiago del Estero**

### **DECRETO (Sgo. del Estero) 2404/2023**

Incremento del monto exento mensual para contratos de locación de servicios personales celebrados con el Estado.

---

Se eleva a \$ 160.160 mensuales, el tope de los contratos de locación de servicios personales celebrados con el Estado Provincial o Municipal, que a partir de septiembre de 2023 se consideran exentos en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Cabe señalar que el presente decreto es de aplicación a partir del 17/10/2023.

## **Tucumán**

### **RG (DGR Tucumán) 74/2023**

Aprobación del programa aplicativo SiAPre - Versión 6.0, release 27, para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral.

---

Se aprueba el programa aplicativo "Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 27", que será de uso obligatorio a partir del 1° de noviembre de 2023 inclusive, para las presentaciones que efectúen los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos que determinen el tributo bajo el régimen del Convenio Multilateral.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 18/10/2023.

## **RG (DGR Tucumán) 75/2023**

Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31 de octubre de 2023 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

---

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de octubre de 2023 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre 2023, según la obligación de que se trate.

La presente resolución comenzará a regir desde el día 24/10/2023.

---